



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO CAFITOLIMA
Demandado: SAMUEL MOYA LOPEZ
Radicación: 736244089002-2022-00014-00

Asunto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 y 430 del C. G. P., y que el(los) pagaré(s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibídem, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a SAMUEL MOYA LOPEZ, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO CAFITOLIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	18(Dic 3 2019)	067(Dic 3 2019)
Capital	76.274.250	59.260.500

SEGUNDO: DISPONER a SAMUEL MOYA LOPEZ que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a SAMUEL MOYA LOPEZ el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, haciéndose entrega del presente auto.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de menor cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JAIRO SAUL TRILLOS GUALTEROS, titular de la cedula de ciudadanía. No. 79116057 de BOGOTÁ D.C. y T. P. No. 129178 del C.S.J., como apoderado de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO CAFITOLIMA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez